



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las catorce horas treinta minutos del día tres de octubre de dos mil veinticuatro. Vista la solicitud de acceso a información **608-2024** presentada el veinte de los corrientes por el ciudadano [REDACTED] en la que requirió: *“Solicito copia de póliza de seguro de vivienda y copia del último valúo, préstamo [REDACTED]”*

CONSIDERANDO:

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de haber quedado comprobada la titularidad del crédito, la identidad del peticionante y por cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Valúos de Garantías y del Área de Seguros, ambas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que respecto al valúo, el Jefe de dicha Área envió correo electrónica de respuesta, manifestando que por tratarse de una vivienda nueva no se cuenta con valúo.
- IV) Que en relación a las pólizas de seguro, el Jefe del Área de Seguros de esta Institución envió a esta Unidad copia de la versión pública de la Póliza de Seguro Todo Riesgo Incendio Usuarios y de la Póliza de Seguro de Vida Colectivo Decreciente que vencerán el treinta de abril de dos mil veinticinco.



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

POR TANTO:

Habiéndose comprobado el legítimo derecho del peticionante para requerir la información de su interés y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 30, 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) y 73 LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase parcialmente el acceso a la información solicitada por el ciudadano [REDACTED]
- b) Confírmese la inexistencia del valúo, conforme a lo expresado por el Jefe del Área de Valúos de Garantías de esta institución.
- c) Envíese al peticionante por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto a los documentos detallados en el romano **IV**).

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información